

Para despachos de oficio quatro lrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

de mil setecientos setenta y seis d. el v.º J.º Gregorio fern
Tomacilla Alcalde ordin.º de ella por v.º. Dijo: que para
cumplir con lo prevenido en el Capitulo primero de la R.
ordenanza que va por cabeza de este quadrante, y en virtud
de orden comunicada a esta villa en este presente año, y que se
observe todo lo en ella contenido = Debió demandar, y man
do que por no haber Pugonero en esta dicha villa, el presente
C.º no fize edicto en la plaza pp.^{ca} de ella, lo mismo se debe
a todos los vedos g.ºal. de caza y pesca en los cinco meses, q.
previene esta R.^{ta} ordenanza, que son desde primero de Mayo
hasta el último de Julio, y de haverse publicado, reme
nta fern.º, el v.º Comis.^{on} de la Ciudad de Murcia, por un
do uno, y otro por dilig.^{ia}, y lo firmo = em.^{do} = febrero = enci
ma del Rey don = fern.º = y = fern.º =

Gregorio fern
Tomacilla

Antem
Man Sanchez

Doy Lee que oy fern.º de Mayo de mil setecientos setenta y
seis d. fize el edicto, que se previene en el auto, que antecede
en la plaza pp.^{ca} de esta villa, y lo firmo =

Sanchez
m

Doy Lee que hoy día de Mayo de mil setecientos se
setenta y seis d. yo el C.º saque el fern.º, que se previe
ne en el auto, que antecede y lo firmo del v.º Comis.^{on}

